



## CONTRATO DE SERVICIOS

### ENTRE:

De una parte, **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)**, institución autónoma del Estado dominicano, organizada de conformidad con la Ley núm. 155-17 contra el Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo, de fecha uno (01) de junio del año dos mil diecisiete (2017), con su domicilio establecido en el número 11 de la calle Federico Henríquez y Carvajal, del sector de Gascue de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 4-30-02329-9; con el teléfono: 809-682-0140, la página web: <https://uaf.gob.do>, el correo electrónico: [juridica@uaf.gob.do](mailto:juridica@uaf.gob.do), debidamente representada por su Directora General, la señora **MARÍA E. HOLGUÍN LÓPEZ**, dominicana, mayor de edad, abogada, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1568072-0, del mismo domicilio, quien, para los fines del presente Contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Por otra parte, la razón social **WESOLVE TECH, S.R.L.**, con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 1-31-34322-8, con el teléfono: 829-986-5538; la página web: <http://wesolve.tech/dr.com/>; la dirección de correo electrónico: [ventas@wesolve.tech/dr.com](mailto:ventas@wesolve.tech/dr.com), entidad comercial constituida y organizada de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en la calle Roberto Pastoriza, Edificio Gabriela XXXV, Suite A6 659, del sector Evaristo Morales, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su Gerente, señor **IVÁN DURÁN MOSCOSO**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 225-0003215-0, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **EL PROVEEDOR**.

A los fines y consecuencias de presente Contrato, para referirse a ambas, se les denominará **LAS PARTES**.

### PREÁMBULO

**POR CUANTO I:** La Ley núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la **Comparación de Precios**.

**POR CUANTO II:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: *La Comparación de Precios es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios*.

**POR CUANTO III:** Que la Resolución PNP-01-2021, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, estableció los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones de bienes y servicios durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiuno (2021).

**POR CUANTO IV:** A que la referida Resolución establece que superado el monto de Novecientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$985,749.00) hasta el monto de Cuatro Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Tres Pesos Dominicanos con 99/100 (RD\$4,792,883.99), la compra o contratación deberá realizarse mediante **Comparación de Precios**.





**POR CUANTO V:** Que el día doce (12) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó a Comparación de Precios, para la adquisición de **Licencias Informáticas**.

**POR CUANTO VI:** Que hasta el día veinte (20) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida **Comparación de Precios**.

**POR CUANTO VII:** Que el día veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la **Comparación de Precios**, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO VIII:** Que el día siete (07) de junio del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a notificar a los Oferentes habilitados para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

**POR CUANTO IX** Que el día diez (10) de junio del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la **Comparación de Precios**, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO X:** Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta núm. 004-2021-CP-UAF, de fecha once (11) de junio del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó parcialmente a **EL PROVEEDOR** los ítems 5, 6 y 11 de las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones Específicas para la adquisición de licencias informáticas.

**POR CUANTO XI:** A que el día diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** procedió a la notificación del resultado de la **Comparación de Precios** conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO XII: EL PROVEEDOR** es una empresa de tecnología, dedicada a ofrecer todo tipo de soluciones en el área de tecnología de comunicación e informática, así como al suministro de materiales de oficina, de equipos de video, filmación y fotografía.

**POR CUANTO XIII: LA ENTIDAD CONTRATANTE** desea contratar los servicios de licenciamientos con **EL PROVEEDOR**, para que esta última brinde asistencia técnica a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, conforme a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato **LAS PARTES** de manera libre y voluntaria;

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

#### ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**La Entidad Contratante:** La Unidad de Análisis Financiero o su representante el/la Director (a) General.



FDM

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**El Proveedor:** Nombre de la persona natural o jurídica, o el consorcio que ejecutará el objeto del Contrato.



## **ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- El Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento núm. UAF-CCC-CP-2021-0002, incluyendo su enmienda y anexos;
- La Propuesta técnica y económica de la oferta adjudicada; y
- El Contrato propiamente dicho.

## **ARTÍCULO 3: OBJETO**

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato, se compromete a entregar a LA ENTIDAD CONTRATANTE, los ítems 5, 6 y 11 de las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones Específicas, detallados a continuación:

Item	Especificaciones Técnicas	Cantidad
5	<p><b>Renovación de licenciamiento, bajo las siguientes funciones:</b>            Certificado SSL Wildcard para un servidor; Solución comodina con su producto Wildcard; Este producto es un certificado de servidor Web que permite proteger convenientemente múltiples subdominios de un dominio en el mismo servidor utilizando la plantilla*.dominio.com como nombre común.  <b>Serial equipo a instalar producto: MXQ72903LD</b></p>	
6	<p><b>Adquisición de licenciamiento nuevo, bajo las siguientes funciones:</b>            Editor de JSON y editor de JSON Schema; Transformación de datos JSON con XPath, XSLT y XQuery; Edición de documentos XML; Función de validación XML con corrección automática de errores; Editor de esquemas XML; Editor XSLT; Depurador y generador de perfiles XSLT; Optimizador de velocidad XSL; Generador y evaluador de XPath / XQuery; Editor XQuery; Asignación inversa para XSLT / XQuery; Depurador XPath / XQuery; Editor de XQuery Update Facility; Comparación y combinación de datos a 3 bandas; Herramientas XBRL; Editor WSDL; Cliente y depurador SOAP; Integración de bases de datos; Generación de código Java, C# y C++; Herramientas Apache Avro; Integración con Visual Studio y Eclipse; Compatibilidad con Open XML (OOXML); Generación de gráficos basados en datos XML; Integración con SharePoint® Server; Integración con los servidores de RaptorXML instalados para un procesamiento ultrarrápido.  <b>Serial equipo a instalar producto: 2M270900B1</b></p>	1
11	<p><b>Adquisición de licenciamiento nuevo, bajo las siguientes funciones:</b>            Capacidad para videoconferencia; Capaz de la colaboración cognitiva; Pizarra digital; Redirección táctil y monitor principal; Trabajo con control remoto; Resolución de alta calidad para reuniones; Inteligencia Artificial; Diferentes entornos de trabajo.  <b>Serial equipo a instalar producto: 2M270900B1</b></p>	10





- 3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- 3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones.
- 3.4 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá requerir previa comunicación con **LA PROVEEDORA** el aumento o disminución de los servicios requeridos.
- 3.5 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá hacer uso de las causales de modificaciones del Contrato que establece el artículo 127 del Decreto núm. 543-12. Por esta razón, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de obra y hasta un cincuenta (50%) en el caso de contratación de servicios, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público.

#### ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO

- 4.1 **EL PROVEEDOR**, establece que el precio subtotal para los servicios descritos en el artículo 3, numeral 1) del presente Contrato, es de **Doscientos Once Mil Quinientos Veintisiete Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$211,527.00)**. Este monto no incluye el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).
- 4.2 **EL PROVEEDOR**, establece que el monto del impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) de los servicios descritos en el artículo 3, numeral 1) del presente Contrato, es de **Treinta y Ocho Mil Setenta y Cuatro Pesos Dominicanos con 86/100 (RD\$38,074.86)**.
- 4.3 **EL PROVEEDOR**, establece que el precio de los servicios descritos en el artículo 3, numeral 1) del presente Contrato, es de **Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Un Pesos Dominicanos con 86/100 (RD\$249,601.86)**. Este monto incluye el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).
- 4.4 **LA ENTIDAD CONTRATANTE**: la Unidad de Análisis Financiero (UAF), como institución autónoma, tiene el deber de dar cumplimiento a la Ley núm. 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, en este entendido se reserva el derecho de hacer la retención del cinco por ciento (5%) del servicio contratado.



#### ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO

- 5.1 El pago será realizado en pesos dominicanos.
- 5.2 El pago acordado se realizará en un (1) solo pago y dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la entrega total de lo adjudicado y la presentación de factura original con número de Comprobante Fiscal Gubernamental, correspondiente a la prestación de los servicios descritos en el Artículo 3.
- 5.3 **EL PROVEEDOR**, no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.





#### ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA Y GARANTÍA

- 6.1 El plazo de ejecución del presente Contrato será por un (1) año, contado a partir del día doce (12) de julio del año dos mil veintiuno (2021) hasta el día doce (12) de julio del año dos mil veintidós (2022).
- 6.2 Las garantías de las licencias descritas en los ítems 5 y 11 tendrán la duración de doce (12) meses contados a partir de la instalación del producto, teniendo **EL PROVEEDOR**, que suplir todo lo necesario para garantizar de manera óptima el funcionamiento del servicio ofrecido.
- 6.3 Queda expresamente convenido que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** mantendrá vigente el presente Contrato hasta tanto **LAS PARTES** decidan darle término al mismo. Asimismo, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en cualquier momento, y sin alegar causa, podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad alguna; en virtud de lo cual por **EL PROVEEDOR** renuncia, expresa y tácitamente, a cualquier derecho de acción presente y futura que tenga o pudiera como base el presente Contrato.

#### ARTÍCULO 7: EQUILIBRIO ECONÓMICO

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

#### ARTÍCULO 8: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

- 8.1 Todas las relaciones jurídicas que surjan entre **LAS PARTES** en ocasión de la presente relación contractual deberán atender y aplicar, de acuerdo con la normativa vigente y reglamentos internos que regulen dichas conductas, las prácticas sobre transparencia y apego a la legalidad en la ejecución de las actividades profesionales propias de la relación contractual.
- 8.2 Sin perjuicio de la existencia de otras actividades o comportamientos que vayan en contra de la transparencia, legalidad y moralidad de la relación laboral, **LAS PARTES** se obligan a obrar de tal manera que no incurran en Actos de Corrupción, incluyendo la extorsión y soborno, y no buscar u obtener una ventaja mediante el uso de un método indebido e inhumano para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con el desarrollo de la relación contractual.

#### ARTÍCULO 9: RELACIÓN CONTRACTUAL SOCIALMENTE RESPONSABLE

**LAS PARTES** se comprometen a ejecutar el presente Contrato, apegadas a valores, normas y principios con el objetivo de apoyar las necesidades sociales, económicas y ambientales del entorno institucional.

#### ARTÍCULO 10: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

- 10.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.



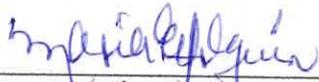
Idm

10.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo (TSA).

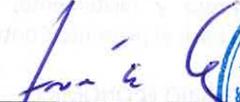
**ARTÍCULO 11: ELECCIÓN DE DOMICILIO**

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y los otros dos (2) para los fines legales correspondientes.



**MARÍA ELISA HOLGUÍN LÓPEZ**  
Directora General  
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)



**IVÁN DURÁN MOSCOSO**  
Actuando a nombre y representación de  
**WESOLVE TECH, S.R.L.**



Yo, **DRA. ELDA ALTAGRACIA CLASE BRITO**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, provista de la Matrícula núm. 1778, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas de los señores **MARÍA ELISA HOLGUÍN LÓPEZ** e **IVÁN DURÁN MOSCOSO**, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, quienes me declararon que esas firmas son las mismas que usan en los documentos de sus vidas públicas y privadas, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).



**DRA. ELDA ALTAGRACIA CLASE BRITO**  
Notario Público  
Matrícula núm. 1778

